

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Dr. JUAN CARLOS ROMERO
GOBERNADOR

Esc. VICTOR MANUEL BRIZUELA
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dra. VIRGINIA DIEZ GOMEZ
SECRETARIA DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO
DIRECTOR

Salta, Miércoles 21 de Junio de 2006

Nº 17.402

Año XCVII	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 394085	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABLES	TIRADA 340 EJEMPLARES			TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3º 3/18
EDICION DE 28 PAGINAS	Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 E-mail: boletinoficial@salta.gov.ar			

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1º - *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*
ARTICULO 2º - *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 126/2006

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Aviso Administrativo	\$ 50,00	\$ 0,10
• Remate Administrativo	\$ 50,00	\$ 0,10
• Concesión de Agua Pública	\$ 30,00	\$ 0,10
• Edicto Judicial	\$ 20,00	\$ 0,10
• Remate Judicial	\$ 30,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteañal	\$ 40,00	\$ 0,10
• Edicto de Mina	\$ 35,00	\$ 0,10
• Aviso Comercial	\$ 50,00	\$ 0,10
• Asamblea Comercial	\$ 30,00	\$ 0,10
• Aviso General	\$ 30,00	\$ 0,10
• Asamblea de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de SS.MM. etc.)	\$ 15,00	\$ 0,10
• Asamblea Profesional	\$ 30,00	\$ 0,10
• BALANCE (por cada página)	\$ 150,00	

II - SUSCRIPCIONES	Anual	Semestral
• Boletín Oficial impreso	\$ 200,00	\$ 130,00
• (*) Página Web	\$ 160,00	\$ 100,00
• Boletín Oficial impreso y Página Web	\$ 280,00	\$ 170,00
• (*) Vía e-mail (Sección Legislativa)	\$ 80,00	—

(*) Las suscripciones en soporte digital (vía e-mail y página Web) no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial

III - EJEMPLARES

• Ejemplar (menos de 1 año)	\$ 2,00
• Ejemplar (más de 1 año)	\$ 4,00
• Separata (hasta 100 páginas)	\$ 6,00
• Separata (hasta 200 páginas)	\$ 15,00
• Separata (más de 200 páginas)	\$ 25,00

IV - FOTOCOPIAS

• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20
---	---------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

Pág.

N° 7391 - Promulgada y vetada parcialmente por Decreto N° 1205 del 08/06/06 - Declara de Interés Pcial. El consumo de carne de conejo, promoción, explotación, fomento y desarrollo de la cunicultura y toda actividad industrial, artesanal y comercial	3117
--	------

DECRETOS

3.G.G. N° 1180 del 06/06/06 - Designa al Dr. Rafael Anibal Ojeda en el cargo de Procurador Fiscal de Fiscalía de Estado	3121
3.G.G. N° 1182 del 06/06/06 - Designa a la Dra. María Lourdes Cornejo en el cargo de Gestor Judicial de Fiscalía de Estado	3122
3.G.G. N° 1183 del 06/06/06 - Designa al Dr. Fedrico J. Andrés en el cargo de Gestor Judicial de Fiscalía de Estado	3122
3.G.G. N° 1184 del 06/06/06 - Designa al Dr. Alejandro Patrón Uriburu en el cargo de Gestor Judicial de Fiscalía de Estado	3123
3.G.G. N° 1185 del 06/06/06 - Designa al Dr. Juan Antonio Gálvez en el cargo de Procurador Fiscal de Fiscalía de Estado	3123
3.G.G. N° 1186 del 06/06/06 - Designa a la Dra. Alicia Falcone en el cargo de Procurador Fiscal de Fiscalía de Estado	3123

DECRETOS SINTETIZADOS

3.G.G. N° 1181 del 06/06/06 - Traslado de Personal. Sra. Ilda Mirta Morales de Burgos	3124
M.S.P. N° 1187 del 06/06/06 - Traslado de profesional. Dr. Carlos Offman Antunez Vega	3124

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

3.G.G. N° 166 D del 31/05/06 - Deja sin efecto designación de personal en cargo político. Sra. Soraya Miriam Valdivia	3124
M.P.E. N° 167 D del 31/05/06 - Deja sin efecto Contratos de Locación de Servicios. Sr. Marcelo Gallegos y otro	3124
M.HA. y O.P. N° 168 D del 01/06/06 - Aprueba Plano de Mensura del inmueble ubicado en la Localidad de San Lorenzo	3125
M.HA. y O.P. N° 169 D del 01/06/06 - Beneficios Jubilatorios. Sra. Silvia Villagran	3125
M.S.P. N° 170 D del 01/06/06 - Deja sin efecto designación interina de funciones. Sra. Mercedes Margarita Piscoli	3125
M.S.P. N° 171 D del 01/06/06 - Licitación Pública	3125
M.S.P. N° 172 D del 01/06/06 - Beneficios Jubilatorios. Sra. Teresa Mary Benítez de León	3125
M.HA. y O.P. N° 174 D del 02/06/06 - Ratifica continuidad de servicio de personal en cargo político. Sr. Guaricio Yanelli	3125
M.S.P. N° 176 D del 06/06/06 - Traslado de Profesional - Dr. Julio César Soria	3125

RESOLUCION DE OTRO ORGANISMO

Pág.

N° 6300 - Autoridad Metropolitana de Transporte - Resolución AMT N° 015/06 3126

LICITACIONES PUBLICAS

N° 6293 - AFIP - Dirección Regional Salta N° 02/2006 3129

N° 6276 - Consejo de la Magistratura - Dpto. Compras N° 220/06 3130

CONCURSOS DE PRECIOS

N° 6290 - Hospital del Carmen - Metán N° 02/06 3130

N° 6289 - Dirección de Vialidad de Salta N° 17/2006 3130

CONCESION DE AGUA PUBLICA

N° 6188 - Agustín Vidizzoni S.A. - Expte. N° 34-6.679/06 3130

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

N° 6301 - Martínez, Manuel - Guanuco de Martínez, Dionicia - Expte. N° 150.300/06 3131

N° 6297 - Alfonso Lucardi y Rosa Juárez - Expte. N° 16.829/05 3131

N° 6296 - Torres, Domingo Narciso - Expte. N° 16.190/04 3131

N° 6292 - Carmen Catalino - Expte. N° 1-142.870/05 3131

N° 6291 - Aguilar, Patricia - Expte. N° 148.821/6 3132

N° 6284 - Del Río, Graciela - Expte. N° 1-148.977/06 3132

N° 6283 - Flores, Nicolás - Expte. N° 85.507/03 3132

N° 6275 - Díaz, Teresa - Expte. N° 148.226/06 3132

N° 6273 - Zim, Elena Ema - Zim, Farid Ventura - Zim, Faride Saada - Expte. N° 005.042/05 3132

N° 6271 - Sánchez de Vélez, María Angélica - Expte. N° A-96.328/88 - Vélez, Francisco Bonifacio -
Expte. N° 135.013/05 3132

N° 6264 - Domínguez, Felipe Santiago - Expte. N° 2-98.392/04 3133

N° 6262 - Berardo, Natalio - Expte. N° 148.637/06 3133

N° 6257 - Villa, María Luisa - Expte. N° 87.660/04 3133

EDICTO DE MINA

N° 6294 - Oscuro I - Expte. N° 18.288 3133

REMATES JUDICIALES

N° 6298 - Por Marcos López - Juicio Expte. N° 1-349/97 3133

N° 6272 - Por Eduardo Echenique - Juicio Expte. N° 4.304/03 3134

EDICTOS DE QUIEBRA

N° 6286 - Cánepa, Miguel Vicente - Expte. N° 147.174/6 3135

N° 6235 - López Morillo, María Eugenia - Expte. N° EXP-79.721/3 3135

INSCRIPCION DE MARTILLERO

N° 6287 - Giménez, Patricia Anahí - Expte. N° 154.019/06 3135

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD	<i>Pág.</i>
N° 6302 - Salud Express S.R.L.	3136
ASAMBLEA COMERCIAL	
N° 6285 - Guillermo Solá Construcciones S.A.	3136

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL	
N° 6295 - ADASS - Asociación Asistentes Sociales de Salta, para el día 14/07/06	3137
AVISO GENERAL	
N° 6299 - Caja de Seguridad Social para Abogados - Resolución N° 829	3137
RECAUDACION	
N° 6303 - Del día 20/06/06	3138

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

LEYN°7391

Ref.: Expte. N°91-15.131/05

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Declárase de interés provincial el consumo de carne de conejo y la promoción, explotación, fomento y desarrollo de la cunicultura y toda actividad industrial, artesanal y comercial relacionada directa o indirectamente con la misma.

Art. 2°.- Incorporárase al orden público local la Ley Nacional de Cunicultura N° 23.634.

Art. 3°.- La cría y explotación del conejo, cualquiera sea el objeto: consumo familiar, comunitarios y/o con fines comerciales o industriales se realizará según las disposiciones de la presente Ley y las normas reglamentarias que se dicten:

Art. 4°.- Los establecimientos cunícolas, según su finalidad productiva se clasificarán en cinco tipos:

- Familiar o de autoconsumo: Aquellos que destinen todo el producto del criadero al consumo familiar exclusivamente. El número de madres en actividad no deberán ser superior a diez.

- b) Comunitarios: Aquellos que destinen todo el producto del criadero al consumo de comedores comunitarios, escolares o cualquier institución pública o privada de bien público en que la carne de conejo sea destinada exclusivamente a la preparación de comidas a ser consumidas en dichos establecimientos.
- c) Establecimientos de Selección o Cabañas: Aquellas explotaciones de conejos de razas y líneas puras cuyo objetivo es, fundamentalmente, la obtención de animales de pura raza o la creación de nuevas razas para la reproducción a través de la aplicación de programas adecuados de mejoras genéticas y de control sanitario.
- d) Establecimientos de Multiplicación: Aquellas explotaciones de conejos cuyo objeto es la producción de reproductores de una o más razas y sus cruzas.
- e) Establecimientos de Producción: Aquellas que destinan todo el producto de la explotación al sacrificio para la venta de la carne, la piel y el pelo, como así también al depilado o esquila para la obtención de pelo.

Sin perjuicio de ello el Poder Ejecutivo Provincial podrá homologar otra de orden nacional o bien modificar la clasificación precedente a requerimientos ulteriores.

Art. 5º.- El Poder Ejecutivo promoverá la creación de líneas de créditos de fomento destinadas a financiar la radicación, instalación y desarrollo de granjas cunícolas, como así también proyectos de industrialización asociados a la actividad.

Art. 6º.- La autoridad de aplicación de la presente Ley será el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de la Producción y el Empleo.

Art. 7º.- La Autoridad de Aplicación adoptará las medidas necesarias para:

- a) Crear el Registro de Establecimientos Cunícolas en el que deberán inscribirse obligatoriamente todos los productores cunícolas y fabricantes y distribuidores de alimentos balanceados y medicamentos para conejos.
- b) Promover la explotación racional de la cunicultura y las cualidades de la carne de conejo, impulsando el consumo de la misma, además de promover la información e incentivo para aumentar el consumo en la sociedad.
- c) Adoptar las medidas necesarias a los fines de promover la industrialización, comercialización interna o externa y el consumo de los productos y subproductos derivados de la cría de conejos. Las mismas podrán implementarse a través de entidades intermedias si fuera necesario.
- d) Apoyar e impulsar la realización de tareas de investigación, experimentación y enseñanza tanto privada como estatal, para lograr el mejoramiento de los productos de la cunicultura.
- e) Apoyar las actividades de las asociaciones cooperativas de productores y promover su desarrollo.
- f) Asesorar y capacitar a los productores en actividad y a los que quieran iniciarse en el manejo, sanidad, alimentación, instalaciones más adecuadas para la zona, selección de reproductores y comercialización de los productos y subproductos de la cunicultura.
- g) Arbitrar los medios para que los productos obtenidos puedan ser procesados en la zona y/o exportados, con la certificación de origen.
- h) Realizar tareas de extensión e investigación técnica y científica en coordinación con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), Colegio de Veterinarios, universidades

nacionales o privadas, escuelas agrotécnicas de la Provincia e institutos oficiales o privados de investigación o producción y enseñanza de esta actividad productiva.

- i) Prever las facilidades para la introducción de ejemplares de calidad genética provenientes de otras regiones del país, u otros países, a efectos de lograr un constante mejoramiento genético de los planteles.
Dicha introducción deberá dar cumplimiento con todas las regulaciones establecidas por el SENASA y las que el Poder Ejecutivo establezca en la reglamentación de la presente Ley, de acuerdo con las especiales características de la cunicultura en la Provincia.
- j) Implementar sistemas de control de sustancias prohibidas, tanto en el alimento balanceado destinado a la alimentación de los conejos, como en el producto faenado o elaborado para consumo interno y externo.
- k) Coordinar el relevamiento y recopilación de datos estadísticos de la actividad llevada a cabo en la Provincia a fines de contar con la información indispensable para la elaboración de planificaciones y evaluaciones del sector cunícola provincial.
- l) Brindar y requerir información de las reparticiones oficiales nacionales, provinciales, municipales y entes autárquicos y acordar con los mismos políticas de fomento, capacitación, desarrollo, bioseguridad y comerciales.
- m) Resolver los casos y situaciones no previstas en la presente Ley y su reglamentación.
- n) Controlar el efectivo cumplimiento de la presente Ley y de las reglamentaciones que se dicten.

Art. 8°.- Simultáneamente con la denuncia ante el SENASA, es obligatoria la denuncia de todo brote infecto-contagioso que se origine en los establecimientos cunícolas ante la autoridad de aplicación de la presente Ley. Los ejemplares afectados deberán ser eliminados mediante el tratamiento correspondiente.

Art. 9°.- El Poder Ejecutivo, a través de la Autoridad de Aplicación podrá disponer de asistencia técnica de apoyo y control para los establecimientos descriptos en los incisos a) y b) del artículo 4° de la presente Ley.

Art. 10.- Los beneficiarios de la presente Ley, gozarán de las siguientes promociones:

- a) Exención en el Impuesto Inmobiliario Rural, para aquellas propiedades afectadas al proyecto promovido; en la proporción efectivamente afectada a la producción cunícola.
- b) Exención a las Actividades Económicas o el que en el futuro lo sustituya, en relación a los proyectos promovidos.
- c) Exención del Impuesto de Sellos en los actos, contratos y operaciones celebrados en el marco del proyecto promovido.
- d) Apoyo oficial del Poder Ejecutivo en las gestiones que realicen las empresas beneficiarias en materia de funcionamiento, producción y comercialización.
- e) Promoción de la constitución de un Fondo Fiduciario de desarrollo cunícola a través de la banca regional y/o nacional.

Asimismo la Autoridad de Aplicación determinará los plazos de vigencia de las promociones para cada proyecto, no pudiendo exceder, en ningún caso el término de diez (10) años.

Art. 11.- Son beneficiarios del régimen establecido por la presente Ley, las personas físicas y/o jurídicas que realicen inversiones en explotaciones cunícolas en la Provincia, por

sí mismo o por terceros, en predios propios o ajenos, de acuerdo a las especificaciones que se determinen en la reglamentación.

Art. 12.- Los establecimientos públicos y privados de faena y, comercialización de los productos y sus derivados deberán respetar las normas contenidas en el Código Alimentario Nacional y demás leyes de bromatología vigentes.

Art. 13.- Invítase a los Municipios a adherirse a los contenidos de esta Ley promoviendo beneficios semejantes en el ámbito de sus competencias.

Art. 14.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil seis.

Dr. Manuel Santiago Godoy
Presidente
Cámara de Diputados - Salta

Mashur Lapad
Vice-Presidente Primero
En Ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores - Salta

Ramón R. Corregidor
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados - Salta

Dr. Guillermo Alberto Catalano
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores - Salta

Salta, 8 de Junio de 2006

DECRETO N° 1205

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 91-15.131/06 Referente.

VISTO el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas, en sesión de fecha 18 de mayo de 2.006, mediante el cual se declara de interés provincial el consumo de carne de conejo y la promoción, explotación, fomento y desarrollo de la cunicultura y toda actividad industrial artesanal y comercial relacionada directa o indirectamente con la misma; y,

CONSIDERANDO:

Que efectuado el análisis correspondiente al presente proyecto, se advierte que el artículo 2° de la ley sancionada, dispone la incorporación de la Ley Nacional de Cunicultura N° 23.634 al orden público local;

Que al respecto cabe observar que quizás por un error involuntario se consignó el término "orden público" cuando debió referirse al "derecho público", ya que por su contenido, la norma no podría considerarse de orden público, ya que ni sus disposiciones, ni las de la ley nacional aludida, integran aquel conjunto de principios eminentes a los cuales se vincula la digna subsistencia de la organización social (cfr. LLambías, Jorge Joaquín "Tratado de Derecho Civil - Parte General" T. I, p. 158, Ed. Abeledo Perrot, 9° ed. Bs. As. 1982), por lo que corresponde la observación del referido artículo;

Que, sin perjuicio de ello y por tratarse la Ley N° 23.634 de una norma nacional, cabe señalar que la misma rige en el ámbito territorial de todo el país, por lo que no es menester que mediante una norma local, la Provincia se adhiera a la ley en cuestión, sobre todo teniendo en cuenta que las previsiones contenidas en el proyecto en tratamiento son más amplias que las determinadas en la Ley N° 23.634, considerando que al respecto el artículo 5° determina que el Poder Ejecutivo promoverá la creación de

líneas de crédito de fomento y el artículo 9º, determina la prestación de asistencia técnica de apoyo y control;

Que también se observa que el artículo 10º contiene compromisos de beneficios promocionales especiales y la creación de un Fondo Fiduciario, los que se superponen con lo previsto en el artículo 5º el que ya establece la promoción de la actividad a través de líneas de créditos especiales;

Que la atención de la promoción que prevé el artículo 5º podría atenderse con los recursos del Fondo Provincial de Inversiones, que se financian con tasas de fomento subsidiadas por el Estado, implicando en consecuencia el artículo 10º una extensión inadecuada de compromisos financieros, que hace necesaria su observación;

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos (D. N° 411/06), el Ministerio de la Producción y el Empleo (fs. 7 - Expte. Copia 3) y Fiscalía de Estado (D. N° 302/06), tomaron la intervención que les compete;

Que los artículos observados no afectan la autonomía normativa, la unidad y el sentido del resto del articulado del proyecto, por lo que corresponde su promulgación;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Conforme a lo establecido en los Artículos 131 y 144, inciso 4) de la Constitución Provincial y en el Artículo 11 de la Ley N° 7190, obsérvase en forma parcial el proyecto de Ley sancionado por las Cámaras Legislativas, de fecha 18 de mayo de 2.006, mediante el cual se declara de interés provincial el consumo de carne de conejo y la promoción, explotación, fomento y desarrollo de la cunicultura y toda actividad industrial, artesanal y comercial relacionada directa o indirectamente con la misma, ingresado bajo Expediente N° 91-15.131/06 Referente, en fecha 24-5-06, observando íntegramente el texto de los artículos 2º y 10º del referido proyecto.

Art. 2º - Con la salvedad establecida en el Artículo Primero, promúlgase el resto del articulado del Proyecto sancionado como Ley de la Provincia N° 7391.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Camacho - Medina

DECRETOS

Salta, 6 de Junio de 2006

DECRETO N° 1180

Secretaría General de la Gobernación

VISTO las necesidades de servicio producidas en la Fiscalía de Estado; y

CONSIDERANDO:

Que procede designar al Dr. Rafael Aníbal Ojeda en el cargo de Procurador Fiscal de la Fiscalía de Estado;

Que el mismo tiene el carácter de autoridad superior del Poder Ejecutivo por lo que se encuadra en los cargos sin estabilidad - Fuera de Escalafón, incluidos en las excepciones previstas para el Decreto N° 515/00;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Designase al Doctor Rafael Aníbal Ojeda, D.N.I. N° 23.584.745, en el cargo de Procurador Fiscal (N° de Orden 36) de la Fiscalía de Estado, a par ir

de la toma de posesión de sus funciones en los términos previstos en el Decreto N° 64/03.

Art. 2° - Con la misma vigencia que la prevista en el artículo precedente, déjase sin efecto la designación del mismo profesional como Gestor Judicial en la Fiscalía de Estado.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 01 - CA 03 - Fiscalía de Estado.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Medina

Salta, 6 de Junio de 2006

DECRETO N° 1182

Secretaría General de la Gobernación

VISTO las necesidades de servicio producidas en la Fiscalía de Estado; y

CONSIDERANDO:

Que procede designar a la Dra. María Lourdes Cornejo en el cargo de Gestor Judicial de la Fiscalía de Estado;

Que el mismo tiene el carácter de autoridad superior del Poder Ejecutivo por lo que se encuadra en los cargos sin estabilidad - Fuera de Escalafón, incluidos en las excepciones previstas para el Decreto N° 515/00;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a la Doctora María Lourdes Cornejo, D.N.I. N° 25.218.078, en el cargo de Gestor Judicial (N° de Orden 43) de la Fiscalía de Estado, a partir de la toma de posesión de sus funciones en los términos previstos en el Decreto N° 64/03.

Art. 2° - Con la misma vigencia que la prevista en el artículo precedente, déjase sin efecto la designación de la misma profesional como Auxiliar de Secretaría en la Fiscalía de Estado.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 01 - CA 03 - Fiscalía de Estado.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Medina

Salta, 6 de Junio de 2006

DECRETO N° 1183

Secretaría General de la Gobernación

VISTO las necesidades de servicio producidas en la Fiscalía de Estado; y

CONSIDERANDO:

Que procede designar al Dr. Federico J Andrés en el cargo de Gestor Judicial de la Fiscalía de Estado;

Que el mismo tiene el carácter de autoridad superior del Poder Ejecutivo por lo que se encuadra en los cargos sin estabilidad - Fuera de Escalafón, incluidos en las excepciones previstas para el Decreto N° 515/00;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al Doctor Federico J Andrés, D.N.I. N° 22.884.953, en el cargo de Gestor Judicial (N° de Orden 44) de la Fiscalía de Estado, a partir de la toma de posesión de sus funciones en los términos previstos en el Decreto N° 64/03.

Art. 2° - Con la misma vigencia que la prevista en el artículo precedente, déjase sin efecto el Convenio de Capacitación Laboral del mismo profesional en la Fiscalía de Estado.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 01 - CA 03 - Fiscalía de Estado.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Medina

Salta, 6 de Junio de 2006

DECRETO N° 1184

Secretaría General de la Gobernación

VISTO las necesidades de servicio producidas en la Fiscalía de Estado; y

CONSIDERANDO:

Que procede designar al Dr. Alejandro Patrón Uriburu en el cargo de Gestor Judicial de la Fiscalía de Estado;

Que el mismo tiene el carácter de autoridad superior del Poder Ejecutivo por lo que se encuadra en los cargos sin estabilidad - Fuera de Escalafón, incluidos en las excepciones previstas para el Decreto N° 515/00;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al Doctor Alejandro Patrón Uriburu, D.N.I. N° 17.355.726, en el cargo de Gestor Judicial (N° de Orden 48) de la Fiscalía de Estado, a partir de la toma de posesión de sus funciones en los términos previstos en el Decreto N° 64/03.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 01 - CA 03 - Fiscalía de Estado.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Medina

Salta, 6 de Junio de 2006

DECRETO N° 1185

Secretaría General de la Gobernación

VISTO las necesidades de servicio producidas en la Fiscalía de Estado; y

CONSIDERANDO:

Que procede designar al Dr. Juan Antonio Gálvez en el cargo de Procurador Fiscal de la Fiscalía de Estado;

Que el mismo tiene el carácter de autoridad superior del Poder Ejecutivo por lo que se encuadra en los cargos

sin estabilidad – Fuera de Escalafón, incluidos en las excepciones previstas para el Decreto N° 515/00;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al Doctor Juan Antonio Gálvez, D.N.I. N° 23.584.298, en el cargo de Procurador Fiscal (N° de Orden 40) de la Fiscalía de Estado, a partir de la toma de posesión de sus funciones en los términos previstos en el Decreto N° 64/03.

Art. 2° - Con la misma vigencia que la prevista en el artículo precedente, déjase sin efecto la designación del mismo profesional como Gestor Judicial en la Fiscalía de Estado.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 01 – CA 03 – Fiscalía de Estado.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Medina

Salta, 6 de Junio de 2006

DECRETO N° 1186

Secretaría General de la Gobernación

VISTO las necesidades de servicio producidas en la Fiscalía de Estado; y

CONSIDERANDO:

Que procede designar a la Dra. Alicia Falcone en el cargo de Procurador Fiscal de la Fiscalía de Estado;

Que el mismo tiene el carácter de autoridad superior del Poder Ejecutivo por lo que se encuadra en los cargos sin estabilidad – Fuera de Escalafón, incluidos en las excepciones previstas para el Decreto N° 515/00;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a la Doctora Alicia Falcone, D.N.I. N° 21.634.114, en el cargo de Procurador Fiscal

(N° de Orden 39) de la Fiscalía de Estado, a partir de la toma de posesión de sus funciones en los términos previstos en el Decreto N° 64/03.

Art. 2° - Con la misma vigencia que la prevista en el artículo precedente, déjase sin efecto la designación de la misma profesional como Gestor Judicial en la Fiscalía de Estado.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 01 – CA 03 – Fiscalía de Estado.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Medina

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 1181 – 06/06/2006

Artículo 1° - Incorpórase a la planta de cargos aprobada para la Dirección General de Personal dependiente de la Secretaría General de la Gobernación un cargo Administrativo (N° de Orden 11.1) – Agrupamiento Administrativo dependiente de la División Administrativa del organismo.

Art. 2° - Trasládase a la Sra. Ilda Mirta Morales de Burgos – DNI N° 11.080.060, agente de la planta permanente de la Fiscalía de Estado, al cargo Administrativo (N° de Orden 11.1) – de la Dirección Administrativa de la Dirección General de Personal, en las condiciones previstas por el Artículo 29 del Decreto N° 1178/96 para los agentes de la planta permanente, a partir de la notificación del presente.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 01 – CA 10 – Dirección General de Personal.

ROMERO – Medina

Ministerio de Salud Pública – Decreto N° 1187 – 06/06/2006 – Expte. n° 3.376/06 – código 121

Artículo 1° - Con vigencia al 1° de noviembre de 2004 y hasta la fecha de notificación del presente, prorrégase la afectación al Hospital “Presidente Juan Domingo Perón” de Tartagal, dispuesta por resolución ministerial n° 1381/04, del doctor Carlos Offman Antunez Vega, D.N.I. n° 92.285.532, profesional asistente temporario de la Coordinación de Gestión Operativa Primer Nivel de Atención Area Capital.

Art. 2° - A partir de la fecha de notificación del presente decreto, trasládase al orden 11.1, decreto n° 1034/96, del Programa Clínica Médica del Hospital “Presidente Juan Domingo Perón”, de Tartagal, con transferencia del cargo que ocupa en la Coordinación de Gestión Operativa Primer Nivel de Atención Area Capital, orden 1076, ubicación escalafonaria: profesional, denominación: profesional asistente, decreto n° 1742/02, al doctor Carlos Offman Antunez Vega, D.N.I. n° 92.285.532, agrupamiento P, subgrupo 2, profesional asistente temporario, con régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ROMERO – Medrano – Medina

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

Secretaría General de la Gobernación – Resolución Delegada N° 166D – 31/05/2006

Artículo 1° - Dejar sin efecto la designación “sin estabilidad” efectuada por Decreto N° 385/06 en cargo político a la Sra. Soraya Miriam Valdivia, DNI N° 16.000.934 en la Gobernación, a partir de la fecha de vigencia del instrumento mencionado.

Medina

Ministerio de la Producción y el Empleo – Resolución N° 167D – 31/05/2006

Artículo 1° - Dejar sin efecto los Contratos de Locación de Servicios de los señores Marcelo Gallegos, D.N.I. N° 18.571.608 e Ignacio Goitia, D.N.I. N° 21.480.650 en la Brigada Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, dependiente del Ministerio de la Producción y el Empleo, a partir del 26 de abril del año en curso, manteniendo los mismos las designaciones dispuestas mediante Decretos N°s. 788/06

y 802/06, en el marco del Artículo 30º - Decreto Nº 1178/96, "sin estabilidad".

Art. 2º - Dejar sin efecto lo dispuesto en la Resolución Nº 151D dictada por la Secretaría General de la Gobernación con fecha 24 de mayo del año en curso.

Camacho

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Resolución Nº 168 D - 01/06/2006 - Expte. Nº 018-17.550/05

Artículo 1º - Aprobar el Plano de "Mensura Desmembramiento y Loteo" del inmueble identificado con la Matrícula Nº 147.658, Sección D, Manzana 49, Parcela 1 de la Localidad de San Lorenzo, Dpto. Capital, de propiedad de la Sra. Valentina Moisés, el que arroja el siguiente Balance de Superficies:

Balance de Superficies

Sup. Total S/Mens.	8.293,68 m2
Sup. S/Título d/o	8.293,68 m2
Diferencia	-0,03 m2

Resumen de Superficies del Loteo

Sup. Total lotes d/o	7.200,81 m2
Sup. Calles	1.067,84 m2
Sup. Ochavas	25,00 m2

Art. 2º - Dejar establecido que las Matrículas, serán asignadas tras la presentación de los Certificados de Provisión Efectiva de los Servicios.

Art. 3º - Oportunamente tome intervención la Dirección General de Inmuebles a efectos de los registros pertinentes.

David

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Resolución Nº 169 D - 01/06/2006 - Expediente Nº 501.705/05 - Cód. 29

Artículo 1º - Aceptar con vigencia 01 de Agosto de 2005, la renuncia presentada por la Sra. Silvia Villagran, DNI Nº 4.921.685, personal dependiente según Decreto Nº 2404/02 de la Dirección General de Inmuebles del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Cargo Nº de Orden 11 - Administrativo - Agrupamiento Administrativo - Subgrupo 1, para acogerse al Beneficio Jubilatorio, acordado a través de Resolución RNTE Nº

0157 de fecha 09 de Junio de 2005 de la Administración Nacional de la Seguridad Social de Metán.

Art. 2º - Dejar constancia que en autos, la Sra. Silvia Villagran, no ha dado cumplimiento a lo establecido en Decreto Nº 1571/00.

Art. 3º - Tomen razón la Dirección General de Personal, Dirección General de Inmuebles y Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

David

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 170 D - 01/06/2006 - Expte. nº 3.181/06 - código 121

Artículo 1º - A partir de la fecha de notificación, dejar sin efecto la asignación interina de funciones y el correspondiente adicional por función jerárquica como Jefe de Sector Contable y Rendición de Cuentas 2 de la Coordinación de Gestión de Salud Mental "Dr. Miguel Ragone", de la señora Mercedes Margarita Piscoi, D.N.I. nº 16.150.882, dispuesta por decreto nº 238/03 - función 47, dejando establecido que con igual vigencia deberá reintegrarse al cargo del cual es titular.

Medrano

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 171D - 01/06/2006 - Exptes. nºs. 6.826/06 y 6.419/06 - código 67

Artículo 1º - Autorizar a la Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo, a convocar a licitación pública para la adquisición de insumos varios para la salud, con destino a la Red de Efectores Públicos de Salud, por un monto aproximado de Pesos Un Millón Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Nueve con Sesenta y Un Centavos (\$ 1.884.779,61).

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081130010100, Fondos Provinciales, Ejercicio 2006.

Medrano

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nro. 172D - 01/06/2006 - Expediente Nro. 6.739/06 - Cód. 170

Artículo 1º - Aceptar con vigencia al 18 de Enero de 2006, la renuncia presentada por la señora Teresa Mary

Benítez de León, D.N.I. Nro. 3.808.911, al cargo Enfermera – Agrupamiento Enfermería – Subgrupo 2, previsto en Decreto Nro. 1034/96, cargo No. de Orden 253, del Hospital “San Vicente de Paúl” de Orán del Ministerio de Salud Pública, para acogerse a la Jubilación Ordinaria, otorgada por Resolución de fecha 02 de Julio de 2004 de la Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones Orígenes.

Art. 2° - Se deja constancia que en autos, la señora Teresa Mary Benítez de León, no ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Decreto Nro. 1571/00.

Art. 3° - Tomen razón Dirección General de Personal, Hospital “San Vicente de Paúl” de Orán y Programa Personal de este Ministerio de Salud Pública.

Medrano

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Resolución N° 174 D - 02/06/2006

Artículo 1° - Ratificar la continuidad de servicio del Señor Guaricio Yanelli, D.N.I. N° 7.258.513 en cargo político Nivel 3 del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, con vigencia al 1 de Mayo de 2006.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

David

Ministerio de Salud Pública – Resolución N° 176D – 06/06/2006 – Exptes. n°s. 201/06 – código 249 y 6.147/05 – código 270

Artículo 1° - A partir de la fecha de toma de posesión, trasladar al Hospital “Dr. Francisco Herrera” de Campo Quijano, al doctor Julio César Soria, D.N.I. n° 13.607.137, bioquímico del Hospital de Rivadavia Banda Sud, con régimen horario de dedicación exclusiva.

Art. 2° - Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, se afecta el cargo 18, del Hospital “Dr. Francisco Herrera” de Campo Quijano, decreto n° 2121/04 y se libera el cargo 12, del Hospital de Rivadavia Banda Sud, decreto n° 1034/96.

Medrano

**RESOLUCION
DE OTRO ORGANISMO**

O.P. N° 6.300

R. s/c N° 12.116

Autoridad Metropolitana de Transporte

Salta, 14 de Junio de 2006

RESOLUCION AMT N° 015 06

VISTO:

El Expediente AMT N° 238-144/06 - Propuesta de carriles exclusivos, filtros de tránsito y ampliación de calles con prohibición de estacionamiento y el Acta de Directorio N° 15; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones SAETA, Concesionaria del Sistema Integrado de Transporte Público de la Región Metropolitana, solicitó el llamado a Audiencia Pública para someter al procedimiento de participación ciudadana la implementación de carriles exclusivos, filtros de tránsito o vías selectivas y ampliación de las calles con prohibición de estacionamiento;

Que en ejercicio de facultades propias de la AMT convocó a audiencia pública mediante Resolución AMT N° 002/06, con el objeto de dar tratamiento a la “Propuesta de carriles exclusivos, filtros o vías selectivas y ampliación de calles con prohibición de estacionamiento”, debate que se llevó a cabo el pasado 14 de febrero del corriente año;

Que las posturas arrimadas por los asistentes a la Audiencia Pública no obligan al órgano convocante a decidir en el sentido que cada parte pretende, pero obligan a considerar cada una de las posturas atinentes al objeto de la convocatoria.

Que la decisión que adopte la Autoridad Metropolitana de Transporte debe ser debidamente fundada, en estricta observancia de los principios constitucionales de legalidad y razonabilidad, sin lo cual el acto estatal podría ser argüido de nulidad;

Que durante el desarrollo de la Audiencia Pública, hizo uso de la palabra en primer término SAETA S.A. explicando y circunscribiendo el proyecto a dos cuestiones: a) La propuesta de carriles exclusivos y b) La propuesta de filtros o de vías selectivas; excluyendo del proyecto originario y por ende del temario de la Audiencia Pública la ampliación de calles con prohibición de estacionamiento.

Que como lo manifiesta SAETA S.A. en su nota de elevación de la propuesta, intenta con la misma contribuir al ordenamiento del tránsito, caracterizado por su desorganización y por la escasa capacidad de absorción de tráfico de su deteriorada red vial.

Que en referencia a la implementación de los carriles exclusivos para transporte, el proyecto de SAETA S.A. sugiere tránsito exclusivo para colectivos en las Avenida Belgrano entre Sarmiento y Pueyrredón; en Avda. Pellegrini entre Tucumán y Avda. San Martín; y en Avda. San Martín entre Hipólito Irigoyen e Isla Malvinas con carriles que ocupan seis metros, con posibilidad de que Taxis y Remises puedan hacer maniobras de descenso de pasajeros, con la prohibición de abandonar los carriles exclusivos en los lugares que no estén habilitados, prohibición de giros a la izquierda para acceder a las calles transversales y sobrepaso sólo en los sectores que existan dos andariveles de circulación, siendo horarios de funcionamiento de lunes a domingo de 6:30 a 1:00 hs.

Que el segundo punto del proyecto presentado, es decir las vías selectivas, en calles Pellegrini y su continuación calle 25 de Mayo, desde Avda. San Martín hasta Avda. Belgrano; en calle 20 de Febrero y su continuación calle Ituzainzó, y en calle Deán Funes y su continuación de calle Córdoba, ambas desde Avda. Belgrano hasta Avda. San Martín se sugiere que las mismas sean de tránsito exclusivo de colectivo, taxis y remises autorizados, en horarios considerados picos respecto del servicio transporte masivo para días hábiles por la mañana de 08:00 a 10:00; por la tarde de 12:00 a 14:00;

Que SAETA resalta la necesidad de la implementación de los carriles exclusivos y de las vías selectivas para el transporte; siendo para ello indispensable la actuación e intervención de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

Que en la Audiencia Pública participaron personas, entre las que se cuentan legisladores provinciales, municipales, representantes de asociaciones y particulares;

Que si bien es cierto que no se presentaron proyectos alternativos al presentado por SAETA, no es menos cierto que se realizaron observaciones y sugerencias puntuales al mismo.

Que entre las observaciones que se formularon en la audiencia pública respecto a la implementación de los

carriles selectivos se destacan la siguientes; la implementación de los mismos el día domingo, la prohibición de ascender pasajeros a los taxis que se incorporen a los carriles selectivos, la exclusión del transporte escolar de los carriles y la incomodidad en el ascenso y descenso de los alumnos que concurran a establecimientos ubicados en la zona de influencia de los carriles y las vías exclusivas, la prohibición de habilitación de nuevas playas o guarderías sobre las arterias de carriles exclusivos y vías selectivas; el objetivo de rentabilidad manifestado por SAETA; la circulación de los ciclistas, la falta de control y el reducido personal afectado a ello, vías de circulación inadecuadas; falta de señalización, inconvenientes de los semáforos de tres tiempos.

Que también se realizaron cuestionamientos a temas ajenos al objeto de la convocatoria, por lo tanto si bien algunos resultan atendibles, no corresponden ser ponderados y evaluados en ésta instancia; no obstante los mismos serán canalizados por vía de reclamo.

Que varios de los expositores que participaron de la audiencia, como manifestaciones vertidas por notas o comunicados de prensa, han apoyado el proyecto de carriles selectivos, poniendo énfasis sobre la necesidad de que su implementación vaya acompañada de una debida señalización horizontal y vertical, semaforización y controles de tránsito.

Que se incorporó al expediente una encuesta realizada por la Escuela de Negocios de Universidad Católica de Salta y aportada por un prestador de servicios y participante en la audiencia pública; de la cual surge un alto grado de adhesión de los encuestados con la implementación de los carriles selectivos.

Que en el sondeo de opinión se ha consultado a los usuarios de la vía pública, en la que se observa que los autos particulares y los prestadores afectados al servicio de transporte, se manifiestan a favor de los carriles exclusivos, planteando observaciones sobre cuestiones de congestión y control del tránsito.

Que técnicamente las Avenidas San Martín, Pellegrini y Belgrano tenidas en cuenta por el proyecto para implementar los carriles selectivos, son arterias principales de circulación, de acceso y de salidas a las localidades que comprenden la Región Metropolitana de Salta, con lo cual las mismas se transforman en arterias afectadas al sistema integrado por unidad de Red (SITUR), en carácter de vías y zonas de tránsito selectivo para el transporte de pasajeros metropolitano.

Que SAETA elabora su propuesta desde la óptica de un operador de transporte público, que aunque conciente de la alta congestión vehicular, circunscribe sus efectos a las consecuencias que éste produce sobre aquel; omitiendo mencionar otros efectos del fenómeno de la congestión que no sólo repercute sobre el transporte sino sobre la sustentabilidad de la ciudad y de la calidad de vida del ciudadano.

Que la congestión en el tráfico se va materializando con la progresiva reducción de la velocidad de circulación al incrementarse los tiempos de viaje, el consumo de combustible, la polución atmosférica y el costo de operación.

Que motivan la misma múltiples problemas de diseño de la red vial, el deterioro de la misma, el crecimiento del parque automotor, el estilo de conducción que no respeta las normas, la gestión inapropiada de la red vial y de los vehículos, y la falta de coordinación entre los organismos competentes.

Que si se tiene en cuenta, que cada ocupante de un vehículo en horas pico produce unas once veces la congestión en relación a un pasajero de un colectivo, se puede concluir que la congestión es causada por el uso intensivo del automóvil, padeciendo la misma el propio conductor que contribuye a ella.

Que en nuestra región la mayoría de los usuarios del transporte masivo son ciudadanos de menores recursos, y por lo tanto cautivos del sistema, sufriendo también la congestión, al aumentar su tiempo de viaje, constituyendo esta situación una inequidad social.

Que también se perjudica por la congestión el ciudadano al ver disminuir la calidad de vida, al aumentar la contaminación ambiental y acústica; con los consiguientes problemas de salud que esto acarrea.

Que planteado sucintamente el problema, que excede a un simple justificativo de rentabilidad, es necesario expedirse sobre la propuesta presentada por SAETA; aclarando que a nuestro entender medidas como la propuesta no sólo benefician a los usuarios del sistema al disminuir los tiempos de viaje, sino a la subsistencia del sistema y a la sustentabilidad de la ciudad.

Que el proyecto de carriles exclusivos y vías selectivas constituye una acción sobre la gestión de la infraestructura vial, es una medida regulatoria que pretende mediante la corrección de las conductas de los ciudadanos dar prioridad al uso de los medios masivos, por su

menor incidencia en la congestión y por sus ventajas evidentes sobre la mayoría de ciudadanos que lo emplean, buscando atenuar la inequidad social que produce la saturación de las vías.

Que tal temperamento ya fue contemplado en las Ordenanzas Municipales 9.987 y 11.608, y adoptado por la Resolución Municipal N° 72/03; pero necesariamente medidas de esta naturaleza deben ser contempladas dentro de un plan estratégico de tránsito que incluya un análisis y proyectos sobre reformas y reordenamiento de los nudos y arcos de la red vial.

Que con respecto a las observaciones realizadas sobre si debiera permitirse a los taxis el ascenso de pasajeros en los carriles, coincidimos con la propuesta de SAETA S.A. en sentido negativo, pero debiera permitirse la creación de micro paradas en las calles transversales al carril o vía.

Que la implantación de los carriles selectivos los días Domingos, no se justifica, habida cuenta de la reducción del tráfico y de los viajes del sistema.

Que como consulta y respecto de la implementación de los semáforos de tres tiempos, el Organismo Municipal encargado de su implementación deberá merituar la conveniencia en su instalación, atento a los probables inconvenientes que su utilización puede generar en la fluidez y celeridad que se busca otorgar al transporte público masivo mediante la aplicación de los carriles exclusivos y vías selectivas.

Que se cuestionó en la audiencia la prohibición de habilitar nuevas playas de estacionamiento o guarderías dentro de las arterias de los carriles exclusivos y vías selectivas; consideramos que una medida de tal naturaleza es el legítimo ejercicio del Poder de Policía que detenta el Estado en cuanto a organización y planificación urbana.

Que respecto a la cuestión planteada a los espacios reservados en los colegios y escuelas para los transportes escolares para el ascenso y descenso de los alumnos, se recomienda autorizar el ingreso de los mismos, emitiendo un permiso especial en el horario correspondiente; o permitir el estacionamiento en la calle transversal y en la mano del establecimiento.

Que es indudable que el nuevo sistema de transporte por unidad de red en la Región Metropolitana de

Salta, necesita la adopción de medidas estructurales en pos de mejorar de manera orgánica su prestación, asegurando a los usuarios, mayor frecuencia, seguridad, menor tiempo de viaje y mayor orden en la circulación vehicular, sin que las restricciones a los derechos individuales de circulación excedan el límite de lo admitido, es decir afecten derechos de raigambre constitucional;

Que debe entenderse que en ningún momento se limitan libertades individuales como las de circular, transitar y desplazarse, sino que se regulan y reglamentan los lugares por donde las personas deben transitar en vehículos particulares, restricciones éstas que se formulan en función del bienestar general e interés público, lo que nos permite afirmar sin lugar a hesitación que las mentadas restricciones no afecten derechos de raigambre constitucional;

Que asimismo resulta necesario y a fin de instrumentar lo que en el presente instrumento se contempla, dar intervención a la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

Que este Directorio es competente para el dictado del presente acto en virtud de la Ley 7322 y demás normas complementarias y concordantes;

Por ello;

**El Directorio de la Autoridad
Metropolitana de Transporte**

RESUELVE

Artículo 1º: Recomendar a la Municipalidad de la Ciudad de Salta la implementación, planeamiento, demarcación y ejecución de carriles exclusivos y vías selectivas propuestas por SAETA, procurando merituar las consultas y observaciones realizadas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2º: Recomendar que la implementación de los carriles exclusivos y vías selectivas, debe realizarse con una previa campaña de difusión.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese, publíquese, y oportunamente archívese.

Dr. Reinaldo García Gambetta
Director

Autoridad Metropolitana de Transporte

Dr. Javier Massafra
Presidente

Autoridad Metropolitana de Transporte

Sin Cargo

e) 21/06/2006

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 6.293

F. N° 168.661

**AFIP - Administración Federal
de Ingresos Públicos**

Lugar y Fecha: Salta, 20 de Junio de 2006

Nombre del Organismo Contratante: Administración Federal de Ingresos Públicos

Procedimiento de Selección

Tipo: Licitación Pública - N° 02/2006 - Ejercicio: 2006

Clase: Etapa Unica Nacional

Modalidad: Sin Modalidad

Expediente N° 252.580/2006

Rubro Comercial: Vigilancia y Custodia

Objeto de la Contratación: Vigilancia Interna del Local Sede de la Agencia Jujuy y Aduana Jujuy de la A.F.I.P.

Retiro o Adquisición de Pliegos

Lugar / Dirección: Sección Administrativa - Dirección Regional Salta - Caseros N° 476 de la ciudad de Salta o en Avda. Senador Pérez N° 531 S.S. de Jujuy

Plazo y Horario: Desde su publicación hasta el día anterior a la apertura de los sobres en el horario de 8,00 a 13,00 horas los días hábiles únicamente

Costo del Pliego:

Consulta de los Pliegos

Lugar / Dirección: Sección Administrativa - Dirección Regional Salta - Caseros N° 476 - Planta Baja de la ciudad de Salta

Plazo y Horario: Hasta el día anterior a la apertura de los sobres en el horario de 8,00 a 13,00 horas únicamente los días hábiles

Presentación de las Ofertas Lugar / Dirección: Sección Administrativa - Dirección Regional Salta - Caseros N° 476 - Planta Baja de la ciudad de Salta

Plazo y Horario: 29/06/2006 hasta hs. 10,00

Acto de Apertura

Lugar / Dirección: Sección Administrativa - Dirección Regional Salta - Caseros N° 476 - Planta Baja de la ciudad de Salta

Plazo y Horario: 29/06/2006 hs. 10,00

Cra. Julia Salomé Rodríguez
Jefe (Int.) Of. Contabilidad y Logística
Dirección Regional Salta

Imp. \$ 100,00

e) 21 y 22/06/2006

O.P. N° 6.276

F. N° 168.635

Departamento Compras
Dirección General de Administración Financiera
Consejo de la Magistratura
Ref. Expte. N° 13-09289/05
Administración General

La Administración General del Poder Judicial de la Nación comunica la apertura de las ofertas para la Licitación Pública N° 220/06, encuadrando el procedimiento en lo previsto por el Art. 55 de la Ley de Contabilidad y Decreto Reglamentario 5720/72, ordenamiento ratificado por Resolución C.S.J.N. N° 1562/00. Objeto: Contratar el servicio de transmisión de datos mediante una red digital que vincule las distintas dependencias del Poder Judicial de la Nación, por un plazo de veinticuatro (24) meses. Informes, Venta, Retiro de Pliegos y Presentación de las Ofertas: Dirección General de Administración Financiera - Departamento de Compras - Sarmiento 877, Piso 6°, Capital Federal. De lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs. En el sitio web: www.pjn.gov.ar Valor del Pliego: (Acordadas CSJN Nros. 83/90 y 11/91) Pesos Dos Mil Seiscientos Veinticinco con Cincuenta Centavos (\$ 2.625,50). Plazo de Evacuación de Consultas: hasta el día 11 de julio de 2006 inclusive, a través de la Dirección General de Tecnología, Libertad 731 Piso 8°, Capital Federal, en el horario de 8 a 15 hs. Tel: 011-4370-4902/75. Apertura. Lugar y Fecha: Dirección General de Administración Financiera - Departamento de Compras - Sarmiento 877, Piso 6°, Capital Federal. El 19 de julio de 2006, a las 10:00 horas.

C.P.N. Alejandro C. Novales
 Prosecretario Jefe
 Departamento de Compras
 Consejo de la Magistratura

Imp. \$ 400,00

e) 20 al 29/06/2006

CONCURSOS DE PRECIOS

O.P. N° 6.290

F. N° 168.657

Gobierno de la Provincia de Salta
Ministerio de Salud Pública
Gerencia Administrativa
Hospital "Del Carmen" Metán
Concurso de Precios N° 02/06

Adquisición de: Artículos de Limpieza

Fecha de Apertura: 22/06/2006 10.00 horas

Pliegos (Sin Cargo)

Lugar de Apertura: Gerencia Administrativa - Hospital "Del Carmen" Metán - José Ignacio Sierra N° 610

Miguel Angel Morales
 Gerente Administrativo
Carlos A. Palazon
 Gerente General

Imp. \$ 50,00

e) 21/06/2006

O.P. N° 6.289

F. N° 168.659

Gobierno de la Provincia de Salta
Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Dirección de Vialidad de Salta

Concurso de Precios N° 17/2006 para la Adquisición de "Un (1) Cargador Frontal Sobre Neumáticos"

Presupuesto Oficial: \$ 235.000,00

Expediente: 33-181.787 - Cpde. 4

Apertura: 04 de Julio del 2006 a horas 09,00

Lugar de Apertura: Dirección de Vialidad de Salta - España N° 721 - (4400) / Salta - Tel. (0387) 431-0826 y líneas Rotativas - Fax (0387) 432-1410

Precio del Pliego: Sin Cargo

Consulta de Pliegos: En el Dpto. Financiero Contable de la Dirección de Vialidad de Salta, en horario de 07,30 a 13,00, de lunes a viernes y hasta el día 03-07-2006 inclusive

Sergio Eduardo Fernández
 Encargado Compras y Patrimonio
 Dirección de Vialidad de Salta
C.P.N. Raquel Inés Maizel de Levin
 Jefa Dpto. Financ. - Contable (Int.).
 Dirección de Vialidad de Salta

Imp. \$ 50,00

e) 21/06/2006

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 6.188

F. N° 168.505

Ref. Expte. N° 34-6.679/06

A los efectos establecidos en los arts. 201 y 51 del Código de Aguas (Ley N° 7017) y Decreto Reglamentario N° 1502/00 (Art. 1°, inc. 2°), se hace saber que por el expediente referenciado la razón social "Agustín Vidizzoni S.A." C.U.I.T. N° 307005341-1 gestiona un pedido de concesión de agua pública a favor del inmueble de la cual es co-propietaria dicha firma, Matrícula

N° 508 -"Finca Costosa y Entre Ríos" ubicado en el Dpto. Anta, por una superficie total bajo riego de 920,0000 Has. para irrigación, con carácter eventual y aguas a derivar del Río "Los Gallos" (440,0000 Has.) y del Río "Salteño" (480,0000 Has.) en una dotación total de 483,00 lts./seg.

Se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días, ello para que, de conformidad a lo previsto por el art. 309 del Código de Aguas, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán ha-

cerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles administrativos contados desde la última publicación, ante la Dirección General de la Agencia de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, 1° Piso de esta ciudad de Salta. Agencia de Recursos Hídricos, 28 de Marzo de 2006.

Dr. Juan Casabella Dávalos
Jefe Programa Jurídico
Agencia Recursos Hídricos

Dra. Silvia F. Santamaría
Asesora Letrada
Agencia Recursos Hídricos

Imp. \$ 150,00

e) 14 al 21/06/2006

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 6.301

F. N° 168.681

El Dr. Guillermo Díaz, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 6°. Nominación, Secretaría de la Dra. Hebe Cuellar, en los autos caratulados "Martínez, Manuel - Guanuco de Martínez, Dionicia Sucesorio Expte. N° 150.300/06", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y Nuevo Diario. Salta, 16 de Junio del 2006. Dra. Hebe Liliana Cuellar, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 21 al 23/06/2006

O.P. N° 6.297

F. N° 168.671

La Dra. Cristina del Valle Barberá, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, Secretaria de la Dra. Marcela de los Angeles Fernández, en autos "Sucesorio de Alfonso Lucardi y Rosa Juárez" Expte. N° 16.829/05, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se crean con derecho a la sucesión, por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a que en el plazo de 30 días a partir de la última publicación, se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. San Ramón de la Nueva Orán, Mayo 30 de 2006. Dra. Marcela de los Angeles Fernández, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 21 al 23/06/2006

O.P. N° 6.296

F. N° 168.666

La Dra. Cristina del Valle Barberá, Juez del Juzgado Civil, Comercial y de Familia de Primera Instancia Segunda Nominación del Distrito Judicial del Norte, Orán, en autos caratulados: "Torres, Domingo Narciso (Causante) – Sucesorio", Expte. Nro. 16.190/04 cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y cualquier diario de circulación masiva a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, sea como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Cristina del V. Barberá. Juez. San Ramón de la Nueva Orán, 24 de Junio de 2.005. Dr. Víctor Marcelo Daud, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 21 al 23/06/2006

O.P. N° 6.292

F. N° 168.655

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, Secretaria de la Dra. Inés De la Zerda de Diez, en los autos caratulados "Carmen, Catalino s/Sucesorio", Expediente N° 1-142.870/05, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese en el Boletín Oficial y en el Nuevo Diario por tres días. Dr. José Osvaldo Yañez, Juez. Salta, 24 de Mayo de 2.006. Dra. Inés De la Zerda de Diez, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 21 al 23/06/2006

O.P. Nº 6.291

F. Nº 168.656

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5a Nominación, a cargo del Dr. Federico Augusto Cortés, Juez; Secretaria de la Dra. María Alejandra Gauffin, en los autos caratulados: "Aguilar, Patricia por Sucesorio" Expte. 148821/6, cita por edictos que se publicarán por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, 15 de Mayo de 2006. Fdo. Dr. Federico Augusto Cortés, Juez. Salta, 19 de Mayo de 2006. Dra. María Alejandra Gauffin, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 21 al 23/06/2006

O.P. Nº 6.284

F. Nº 168.646

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Octava Nominación, Dra. Nelda Villada Valdéz, Secretaria de la Dra. Soledad Fiorillo, en los autos caratulados "Del Río, Graciela s/Sucesorio", Expte. Nº 1-148.977/06, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión ya sea como herederos o acreedores de la Sra. Graciela Del Río, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de Ley. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 19 de Mayo de 2.006. Salta, 2 de Junio de 2.006. Dra. Soledad Fiorillo Saravia, Secretaria (I.).

Imp. \$ 60,00

e) 20 al 22/06/2006

O.P. Nº 6.283

F. Nº 168.645

La Dra. Nelda Villada Valdéz, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Octava Nominación, Secretaria de la Dra. Soledad Fiorillo, en los autos caratulados: "Flores, Nicolás s/Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº 85.507/03. Declara abierto el Juicio Sucesorio de Don Nicolás Flores y cita por edictos que se publicarán por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 7 de Junio de 2006. Dra. Soledad Fiorillo Saravia, Secretaria (I.).

Imp. \$ 60,00

e) 20 al 22/06/2006

O.P. Nº 6.275

F. Nº 168.633

La Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial I Nominación, Secretaria del Dr. Gustavo Adolfo Alderete en los autos caratulados: "Sucesorio de Díaz, Teresa" Expte.: Nº 148.226/06, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación 3 (tres) días. Salta, 9 de Junio de 2006. Dr. Gustavo Adolfo Alderete, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 20 al 22/06/2006

O.P. Nº 6.273

F. Nº 168.630

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. de Ira. Nom. del Distrito Judicial del Sur – San José de Metán, Secretaria de la Dra. María Beatriz Boquet, en autos: "Sucesorio de: Zim, Elena Ema – Zim, Farid Ventura – Zim, Faride Saada", Expte. Nº 005.042/05, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. San José de Metán, 13 de Junio de 2006. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 20 al 22/06/2006

O.P. Nº 6.271

F. Nº 168.623

La Dra. Nelda Villada Valdéz, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación, sito en Av. Bolivia Nº 4671 de ésta ciudad, Secretaria de la Dra. María Teresita Arias de Arias en los autos caratulados "Sánchez de Vélez, María Angélica por Sucesorio", Expte. Nº A-96328/88 y "Vélez, Francisco Bonifacio por Sucesorio", Expte. Nº 135.013/05 (Acumulado) cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que en el término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno (art. 723 del C.P.C. y C.). Salta, 06 de Junio de 2006. Dra. María Teresita Arias de Arias, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 20 al 22/06/2006

O.P. N° 6.264

R. s/c N° 12.115

La Dra. Nelda Villada Valdez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 8ava. Nominación, Secretaría de la Dra. María Teresita Arias de Arias, en los autos caratulados: "Dominguez, Felipe Santiago s/ Sucesorio", Expte. N° 2-98392/04, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno (art. 723 del Cód. Procesal Civil y Comercial), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 11 de Abril de 2.005. Dra. María Teresita Arias de Arias, Secretaria.

Sin Cargo

e) 16 al 21/06/2006

O.P. N° 6.262

F. N° 168.604

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación, Secretaria de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en Expte. N° 148.637/06, caratulado "Berardo, Natalio - Sucesorio", cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Firmado Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez. Salta, Junio de 2.006. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 16 al 21/06/2006

O.P. N° 6.257

F. N° 168.598

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de la 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 6ª Nominación de la Pcia. de Salta, Secretaría del Dr. Alfredo Gómez Bello en autos: "Villa, María Luisa s/Sucesorio", Expte. N° 87.660/04, ordena la publicación de edictos citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que dispone el Artículo 724 del Código Procesal Civil y Comercial de Salta. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en otro de mayor circulación. Salta, 17 de Mayo de 2006. Dr. Alfredo Gómez Bello, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 16 al 21/06/2006

EDICTO DE MINA

O.P. N° 6.294

F. N° 168.663

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (Texto ordenado en decreto 456/97) que Mansfield Minera S.A., en expediente N° 18.288, manifestado el descubrimiento Diseminado de cobre, oro, plata, molibdeno y cobalto, ubicado en el departamento: Los Andes, lugar Chibinar, la mina se denominará: Oscuro I, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Kruger Posgar

Esquineros	X	Y
1	7.330.500.00	3.365.000.00
2	7.330.500.00	3.373.473.52
3	7.330.360.57	3.373.473.52
4	7.330.360.57	3.373.723.52
5	7.330.500.00	3.373.723.52
6	7.330.500.00	3.375.000.00
7	7.326.500.00	3.375.000.00
8	7.326.500.00	3.365.000.00

P.M.D. X= 7.328.174.00 Y= 3.370.452.00

Cerrando de esta manera una superficie libre de 3.996 has., 5.142 m2. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 105,00

e) 21 y 29/09 y 11/07/2006

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 6.298

F. N° 168.674

Banco de la Nación Argentina

Por **MARCOS MANUEL LOPEZ**

JUDICIAL CON BASE Y REDUCCIÓN

Inmueble 50% indiviso camino a San Agustín

El día 23 de Junio del 2006, a hs. 18,30 en calle España 955 de la ciudad de Salta, por orden del Juzgado Federal de Salta, N° 1, Dr. Abel Cornejo, Secretaria N° 1 de la Dra. María Victoria Cárdenas Ortiz, en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina vs. Flores, Marcos Aniano; Martínez de Flores, Nora Socorro - Ejecución Hipotecaria" Expte. N° 1-349/97, el Martillero Marcos Manuel López, rematará el 50% indiviso del inmueble rural Catastro N° 83 - La Merced -

Dpto. de Cerrillos. Descripción: Extensión: Partiendo del punto 1 al 2 mide: 65,33 m. Del punto dos al 3: 31, 12 m. - del punto 3 al 4: 48,98 m - del punto 4 al 5: 40,68 m - Del punto 5 al 6: 132,71 - del punto 6 al 7: 208,32 - del punto 7 al 8: 238,10 - del punto 8 al punto de partida 1: 59,43 m. Superficie: 3 has. 5663,2 m2. Límites: SE: Matr. 4352 - Matr. 4353. SO: Camino Vecinal. NO: Mat. 338 y Matr. 4352. Estado de Ocupación y Mejoras: En el inmueble se encuentra una vivienda de adobe en regular estado de conservación con galería aprox. de 3 x 7 m y dos habitaciones aprox. de 5 x 4 m cada una, (una habitación de 4 x 4 m), un pasillo de 3 x 6 m (una habitación de ladrillo de 2,50 x 3 m), una galería precaria. Techo chapa de zinc, piso de mosaico, ladrillo y tierra. Tierra con plantación de poroto alubia, negro, de propiedad del arrendero Francisco Choque, y en el sector de la vivienda, con plantación de choclo y cayote de propiedad del ocupante Sr. Miguel Angel Arroyo y flia. quienes habitan en carácter de caseros. Cuenta el inmueble con agua corriente, energía eléctrica, camino de tierra y alumbrado público. Límite perimetral: Lado sur frente del inmueble con alambrado tejido, poste de madera, Oeste, Este y Norte con alambrado de 5 hilos, postes y trabillas, sectores en mal estado de conservación. Base de la Subasta: \$ 21.000. Para el caso de no haber postores, transcurridos 30 minutos, se procederá a un segundo remate con la quita en su base del 25%. Forma de pago: 30% en el acto de la subasta y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la misma. Comisión de Ley 5%, Sellado 1,25%. Las tasas, impuestos y contribuciones estarán a cargo del comprador si no hubiere remanente. Se remata en el estado visto en que se encuentra. Marcos M. López. Martillero Público. 0387-154123967.

Imp. \$ 86,00

e) 21 y 22/06/2006

O.P. N° 6.272

F. N° 168.622

En Metán

Por EDUARDO ECHENIQUE

JUDICIAL CON BASE

100% de un Inmueble en calle Avellaneda N° 861**1/6 Indivisa de un Inmueble en calle Arenales N° 151**

El 22/06/06 a hs. 16,00 en calle Belgrano N° 219 de San J. de Metán. Remataré según Cédulas Parcelarias, los siguientes inmuebles: (1°): C/Base de \$ 120,28 (2/3

partes V.F.) el 100% del inmueble: Matrícula 7702 - Parc. 11 - Manz. 126 - Secc. B - Superficie: 411,95 m2. Extensión: Fte. y Cfte.: 8,00 m. L.N.: 51,23 m. - L.S.: 51,81 m. Límites: N.: lote 12 - S.: lote 10 - E.: Suc. de Carlos Gutiérrez - O.: Calle Lavalle. Ubicación: calle Avellaneda N° 861, a la izquierda del N° 841 y a la derecha del N° 859, entre los Pjes. Posta de Yatasto y Posta del Algarrobo (ciudad de Metán). Descripción: terreno baldío, sin ocupante, abierto al frente y fdo., laterales cerrados (L. Norte c/tapia de ladrillos y medianera de bloques de cemento. L. Sur c/tapia y medianera de bloque de cemento). Serv.: por la vereda energía eléctrica, agua corriente, cloacas, teléfono, TV por cable, y serv. municipales, calle de tierra, y circundantes, alumb. público a lámparas. (2°): Remataré c/ base de \$ 485,68 (2/3 del V.F.): 1/6 Parte Indivisa del inmueble: Matrícula: 1034 - Parc. 17 - Manz. 79 - Secc. B - Superficie: 411,96 m2. Extensión: Fte.: 21,65 m. - Fdo.: 19,95 m. Límites: N.: Frac. de Isaac Abraham - S.: Prop. de Escolástico C. Arredondo - E.: Prop. de Luis Signorelli - O.: calle 25 de Mayo - Ubicación: calle Arenales N° 151, entre calles San Martín y Pueyrredón (ciudad de Metán). Descripción: vivienda: c/frente c/ verja de ladrillo y rejas de hierro, posee paredes de ladrillos revocadas y pintadas, posee 1 pasillo de acceso. 1 living y 3 dormitorios c/techo de loza, piso mosaico calcáreo. 1 patio interno c/techo chapa zinc y cielo raso machimbre y una parte c/chapas corredizas. 1 comedor c/techo chapa zinc, y cielo raso machimbre, piso mosaico. 1 cocina c/techo chapa zinc y tejuelas, piso mosaicos calcáreo. 1 Estar c/techo chapa zinc y cielo raso de machimbre, piso mosaico. 1 baño de Ira. c/techo de loza, piso mosaico c/paredes azulejadas. 1 lavadero c/techo chapa zinc y tejuelas c/piso mosaicos. 1 dependencia c/techo chapa y tejuelas c/piso mosaicos calcáreos. En el fondo 1 construcción donde funcionaba una sodería c/paredes ladrillos posee 1 galpón de unos 12 m. x 20 m. aprox. c/contrapiso cemento, techo parabólico de chapas de zinc, c/columnas y cabreadas de hierro c/entrepiso, escaleras y barandas de hierro y tablones de madera. 1 galpón de unos 11 m. x 12 m. aprox. c/entrepiso de loza, techo tinglado de zinc, columnas cabreadas de hierro y telgopor. 1 galpón de 11 m. x 15 m. aprox. techo de chapa de zinc c/tirantes de madera, contrapiso de cemento. 1 galpón de 6 m. x 11 m. aproxim. c/techo chapa de zinc y tejuela, piso baldosa. 1 entrada p/vehículo a través de portón de hierro de dos hojas de 3 m. de largo aprox. La habitan: Sr. Atilio Signorelli DNI N° 22.146.591 (propietario), su esposa

María Daniela Bubenás DNI N° 27.347.502 y un hijo menor (según fs. 65 - 67). Servicios: todos, calle pavimentada. Visitas dos horas antes de la subasta. Ordena: Sra. Jueza del Juzgado de Ira. Inst. del Trabajo del Distr. Judicial del Sur (Metán), Secretaría: Dra. Hortensia Elena Novo, en juicio seguido c/Poma Miguel s/ Ejecución de Sentencia - Expte. N° 4.304/03 Forma de Pago: Seña 30%, más 1,25% de DGR, con más 5% de comisión, todo en el mismo acto a cargo del comprador. Saldo dentro de los cinco días de aprob. la subasta, no se suspende por día inhábil, impuesto a la Transf. Ley 23905 art. 7mo. no se incluye, se abonará antes de inscrib. la transf. Edictos: 3 días en Bol. Of. y D. El Tribuno. Informes: E.E. Cel. (0387) 155093530. Monotributo.

Imp. \$ 198,00

e) 20 al 22/06/2006

EDICTOS DE QUIEBRA

O.P. N° 6.286

F. v/c N° 10.716

La Dra. Mirta Avellaneda, Juez de Primera Instancia del Juzgado de Concursos, Quiebras y Sociedades N° 2, Secretaría Interina de la Dra. María Fernanda Aré Wayar, en autos caratulados: "Cánepa, Miguel Vicente por Quiebra (pequeña), Expte. N° EXP-147.174/6", hace saber que en fecha 12 de Junio del corriente año se posesiona en el cargo de Síndico Titular la C.P.N. Elsa Beatriz Albarracín, con domicilio en Complejo Arenales, Torre "C" - 1° piso - Dpto. 71 (Avda. del Líbano al 700), fijando como días y horario de atención Miércoles y Viernes de 18.00 a 20.00 hs. Se fija el día 07 de agosto de 2.006 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación, acompañando los títulos justificativos de sus créditos (Arts. 14 Inc. 3 LCQ). El día 19 de septiembre de 2.006 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (Arts. 200 y 35, LCQ). El día 01 de noviembre de 2.006 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (Arts. 200 y 39 LCQ). Intimar al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (Art. 88 Inc. 3° y 4° LCQ). La Prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (Art. 88 Inc. 5° LCQ). Secretaría, 15 de Junio de 2006. Dra. Ma. Fernanda Aré Wayar, Secretaria Interina.

Imp. \$ 100,00

e) 20 a 26/06/2006

O.P. N° 6.235

F. v/c N° 10.713

La Dra. Mirta del Carmen Avellaneda, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaria Interina a cargo de la Dra. María Fernanda Aré Wayar en los autos caratulados: "López Morillo, María Eugenia por Quiebra (pequeña)", Expte. N° EXP-79.721/3, hace saber que en fecha 29 de mayo del corriente año ha sido designado Síndico Titular el Cr. José Antonio Díez Zavaleta, con domicilio en Pasaje A. Ortelli N° 56, fijando como días y horario de atención Martes y Jueves de 17,00 a 20,00 hs. Como así también que se fija el día 07 de julio de 2.006 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (Arts. 126 y 200, LCQ). El día 04 de setiembre de 2.006 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (Arts. 200 y 35, LCQ). El día 18 de octubre de 2.006 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (Arts. 200 y 39 LCQ). Intimar al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (Art. 88 Inc. 3° y 4° LCQ). La Prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (Art. 88° Inc. 5° LCQ). Secretaría, 13 de Junio de 2006. Dra. Fernanda Aré Wayar, Secretaria Interina.

Imp. \$ 100,00

e) 15 al 22/06/2006

INSCRIPCION DE MARTILLERO

O.P. N° 6.287

F. N° 168.649

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3ra. Nominación, Secretaria de la Dra. Cristina Saravia Toledo de Paris, en los autos caratulados "Giménez, Patricia Anahí s/Información Sumaria - Inscripción de Martillero", Expte. N° 154.019/06, hace saber que la Srta. Patricia Anahí Giménez, DNI: 28.220.446, con domicilio en calle Bolívar N° 927 de esta ciudad ha solicitado la inscripción como Martillero Público. Publíquese por el término de 3 días en el Boletín Oficial y Nuevo Diario (art. 2 de la Ley 3.272); cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la inscripción solicitada. Salta, 5 de Junio de 2.006. Dra. Cristina Saravia Toledo de Paris, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 20 al 22/06/2006

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 6.302

F. N° 168.682

Salud Express S.R.L.

1.- Integrantes de la Sociedad: Angela Balbina González, D.N.I. 2.779.839, CUIL 27-02779839-5, de sesenta y nueve años de edad, de nacionalidad argentina, odontóloga, viuda, domiciliada en Arenales 52, San José de Metán, Provincia de Salta y Eduardo Virgilio Figueroa, D.N.I. 18.720.953, CUIL 20-18720953-7, de sesenta y ocho años de edad, de nacionalidad argentino, comerciante, soltero, domiciliado en Maipú 448, San José de Metán, Metán, Provincia de Salta.

2.- Denominación de la Sociedad: La sociedad se denominará: "Salud Express Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Salud Express S.R.L.).

3.- Domicilio Legal: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Salta.

4.- Fecha de Constitución: A los diecisiete días del mes de abril del 2.006 y aclaratoria del 15-05-06.

5.- Sede: El domicilio de la sede social de la sociedad será en calle 20 de Febrero 301, de la ciudad de Salta.

6.- Objeto: La sociedad tendrá por objeto la atención preventiva y de curación médica de enfermos, comprendiendo todos los servicios del respectivo diagnóstico y tratamiento, con todos los métodos y formas que autoricen las normas legales y técnicas del arte de curar las enfermedades, además puede realizar toda actividad médica asistencial, quirúrgica, profilácticas, diagnósticas, terapéuticas y otras, de todas patologías humanas. Como también puede realizar toda actividad comercial, incluyendo transporte, concerniente al amplio objeto de la salud humana. También tiene por objeto: la compra, administración, venta, financiamiento, gerenciamiento, transporte, provisión de todo tipo de medicamentos, fármacos, drogas, prótesis, accesorios y servicios. Siendo la enumeración precedente enunciativa y no taxativa.

7.- Duración: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea en todos los socios de la Sociedad.

8.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00) dividido en 100

cuotas iguales de Pesos quinientos (\$ 500,00) cada una que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: El socio Sr. Eduardo Virgilio Figueroa noventa y ocho cuotas, por la suma de pesos cuarenta y nueve mil (\$ 49.000,00), aportado de la siguiente manera: Pesos veinticinco mil (\$ 25.000) en bienes de Uso y Pesos veinticuatro mil (\$ 24.000) en dinero en efectivo, de los cuales el 25% integró en el acto de constitución y el saldo lo integrará dentro de los dos años siguientes; y la socia Sra. Angela Balbina González dos cuotas por la suma de pesos mil (\$ 1.000,00) lo que integra en su totalidad en efectivo en este acto.

9.- Administración y Representación: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de un socio gerente que se designará en la primera reunión de socios. Este actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición y disposición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en el contrato social. Pudiendo otorgar poderes administrativos a terceras personas en forma irrevocable previa aprobación de los socios por mayoría. Se designa Gerente a la Sra. Angela Balbina González.

10.- Cierre de Ejercicio: El 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 14/06/06. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 87,00

e) 21/06/2006

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. N° 6.285

F. N° 168.644

Guillermo Solá Construcciones S.A.

ASAMBLEA ORDINARIA

El Directorio de Guillermo Solá Construcciones S.A., en cumplimiento de las prescripciones legales (art. 237° de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias) convoca a sus accionistas a una Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 12 de Julio de 2006 en primera convocatoria a las 16:00 Hs. y en segunda convocatoria a las 17:00 Hs., en el local social de calle M. A. Martínez Saravia N° 1.810 de esta ciudad, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Ratificación de lo actuado por el Honorable Directorio en sesión del 2 de mayo del año dos mil seis, Acta N° 231, en relación con los siguientes puntos: 1) Aprobación de los Estados Contables al 31 de diciembre de 2005 y los demás esquemas complementarios; 2) Aprobación de la Memoria del ejercicio e Informe del Síndico.

2.- Fijación del N° de directores para los ejercicios comerciales 2.006-2.008 y elección del o los mismos.

3.- Aprobación de los honorarios del directorio en exceso de los límites legales (art. 261 de la ley 19.550 y sus modificaciones).

4.- Elección de un síndico titular y un síndico suplente para el ejercicio 2.006.

Guillermo Solá
Presidente

Imp. \$ 150,00

e) 20 al 26/06/2006

Sección GENERAL**ASAMBLEA PROFESIONAL**

O.P. N° 6.295

F. N° 168.662

**Asociación de Asistentes Sociales de Salta
A.D.A.S.S.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación de Asistentes Sociales de Salta, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 14 de julio del corriente año, a partir de horas 19,00 en la sede de FEPUSA (Federación de Entidades Profesionales de Salta), sita en calle Mitre 821 - Oficina 5, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura del Acta anterior.

2.- Lectura y consideración de la Memoria y Balance al 31/12 del año 2005.

3.- Lectura y consideración de Inventario e Informe del Organismo de Fiscalización.

4.- Estado Contable.

5.- Varios.

6.- Renovación del Organismo de Fiscalización por el año 2006.

7.- Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.

Lic. Lourdes Villa
Secretaria

Lic. Silvana Moreno
Presidenta

Imp. \$ 30,00

e) 21/06/2006

AVISO GENERAL

O.P. N° 6.299

F. N° 168.677

**Caja de Seguridad Social para
Abogados de la Provincia de Salta**

Salta, 3 de Mayo de 2.006

Resolución N° 829

Y VISTOS: Estos autos "Caja de Seguridad Social para Abogados – Diferimento del art. 23 del Dcto. Ley 15/75 y modificatorios" Expte. N° 4.888/04 y

CONSIDERANDO

Teniendo presente la necesidad de adecuar a las necesidades actuales la reglamentación marco del pago diferido.

Que las mismas podrán ser concedidas por el Consejo de Administración en cada caso conforme las pautas que se establecen en la presente Resolución.

Teniendo presente las pautas antes mencionadas se estima que corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 245 de la Caja de Seguridad Social para Abogados.

Que el Consejo de Administración en su sesión del día 9/3/06 resolvió establecer las pautas precedentes y dejar sin efecto la Resolución antes mencionada.

Por ello

**El Consejo de Administración de la
Caja de Seguridad Social para Abogados**

RESUELVE:

1°) Establecer, en caso de otorgamiento, las siguientes pautas generales para la concesión del beneficio del

pago diferido, sin perjuicio de las que se dictaren en cada caso particular, se registrá por lo siguiente:

a) Se excluye del eventual beneficio la estampilla previsional.

b) El pago diferido comprendería, sólo y exclusivamente, el 2% del art. 23 inc. a) del Dcto Ley 15/75 y modificatorios.

c) El pago diferido será hasta un tope de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000), accediendo la Beneficiaria a dicho tope se suspenderá automáticamente el beneficio sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

d) El beneficio se otorgaría previa registración del Expte. en la Caja de Seguridad Social para Abogados, por la Beneficiaria. La falta de registración importará la perdida del beneficio concedido sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

e) El beneficio se otorgaría previa caución del o de los Abogados intervinientes, la firma inserta por el o los representantes de la Beneficiaria implicará la caución.

f) El aporte será a cargo de la Beneficiaria cualesquiera que sean modos de terminación del proceso, aun cuando no fuere condenada en costas. Los aportes son comprensivos del capital con más lo intereses provisionales que se devenguen desde la fecha de presentación hasta el momento del efectivo pago.

g) El pago de los aportes y los intereses que correspondieren serán abonado en el domicilio de la Caja en el tiempo que se fijara en cada caso. El término vencerá por el mero transcurso del tiempo sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

h) La Beneficiaria deberá presentar informes conforme se estableciere en cada caso en particular, en los

cuales además de los establecidos deberá informar el monto total de los pagos diferidos.

i) Que la concesión del Beneficio de pago diferido será bajo condición resolutoria de los puntos mencionados precedentemente, la falta de cumplimiento de uno de los requisitos antes mencionados, opera como causal de extinción del beneficio sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

j) El acceso al tope máximo establecido en el punto c) de esta resolución por parte de la Beneficiaria operará como causal de suspensión del beneficio sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

k) El presente no dispensa de las vistas y del control establecido en el Capítulo VIII del Dcto. Ley 15/75 y modificatorios y normas vigentes.

2º) Dejar sin efecto la Resolución Nº 245 del Consejo de Administración.

3º) Notifíquese, regístrese, comuníquese a Asesoría Contable, Gerencia y oportunamente archívese.

Dr. Néstor Esquiú

Secretario Administrativo

Dr. Federico Saravia Sylvester

Presidente

Imp. \$ 92,00

e) 21/06/2006

RECAUDACION

O.P. Nº 6.303

Saldo anterior	\$ 154.451,90
Recaudación del día 20/06/06	\$ 1.032,00
TOTAL	\$ 155.483,90

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

AVISO

El Boletín Oficial informa a todos los interesados que están habilitadas las **SUSCRIPCIONES VIA INTERNET**. Este nuevo servicio ofrece el boletín del día, como así también las ediciones anteriores (2004 - 2006) y un Índice Temático y Numérico de Leyes Provinciales (1980 - 2005), a las cuales podrá acceder mediante modernos canales de búsqueda, como así también a los avisos publicados en todas sus secciones.

Suscríbase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar